

Resolución Gerencial N° 513-2024-MDP/GM

Pichari, 24 de septiembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 1067-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°026-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), Informe N° 0728-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01077-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°1223-2024MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°5881-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4188-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°005-2024-MDP-GI/ARG-SO del Supervisor de Proyecto, Carta N°754-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°001-2024-MDP-OSLP/ARG-SO del Supervisor de Obra, Carta N°014-2024-MDP-GI/EOSB-RO del Residente de Obra (f); Respecto a la Ampliación Presupuestal por la diferencia entre el presupuesto analítico modificado N°01-2024 y precio de las cotizaciones de mercado, del proyecto "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2326628, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor

o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°188-2021-MDP/GI** de fecha **10 de mayo del 2021**, se resuelve APROBAR el expediente técnico del proyecto “CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2326628, con un presupuesto total de S/ 11'127,062.35 soles, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante **Carta N°014-2024-MDP-GI/EOSB-RO** de fecha **20 de agosto del 2024** del Residente de Obra (f), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien en virtud de la Directiva N°001-2022-MDP-GM/OAF “Contratación de bienes y servicios y consultorías por importes iguales o inferiores a 8UIT en la Municipalidad Distrital de Pichari”, de acuerdo al ítem 8.3.7., la Unidad de Logística y Patrimonio, con la información de las fuentes empleadas como producto de la indagación de mercado, realiza la elaboración de un cuadro comparativo según la complejidad para evaluar el precio y calidad, a fin de determinar la mejor oferta, el cual se adjunta el cuadro de variación entre el valor estimado de las cotizaciones y el presupuesto analítico, visado por el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, motivo por los cuales solicita una ampliación presupuestal de S/ 171,480.46 soles, para el cumplimiento de las metas ya descritas líneas arriba;

Que, mediante **Carta N°001-2024-MDP-OSLP/ARG-SO** de fecha **21 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Alexander Remuzgo Guevara, remite el Informe Técnico N°001-2024-MDP-OSLP/ARG-SO, por el cual solicita la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR LA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°01-2024 Y PRECIO DE LAS COTIZACIONES DE MERCADO, de este modo cumplir con la meta programada del proyecto “CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2326628;

Que, mediante **Carta N°754-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **27 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, donde efectúa las siguientes observaciones: - Se debe presentar cuadro de variación de costo del expediente técnico y actualización de costo según mercado actual. – Presentar la actualización mediante proformas. Motivos por los cuales recomienda al supervisor de obra corregir dichas observaciones para proseguir con el trámite de la solicitud de AMPLIACION PRESUPUESTAL POR LA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°01-2024 Y PRECIO DE LAS COTIZACIONES DE MERCADO, de la obra “CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2326628;

Que, mediante **Carta N°005-2024-MDP-GI/ARG-SO** de fecha **02 de setiembre del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Alexander Remuzgo Guevara, quien en virtud de la Directiva N°001-2022-MDP-GM/OAF “Contratación de bienes y servicios y consultorías por importes iguales o inferiores a 8UIT en la Municipalidad Distrital de Pichari”, de acuerdo al ítem 8.3.7, la Unidad de Logística y Patrimonio, con la información de las fuentes empleadas como producto de la indagación de mercado, realiza la elaboración de un cuadro comparativo según la complejidad para evaluar el precio y calidad, a fin de determinar la mejor oferta, el cual se adjunta el cuadro de variación entre el valor estimado de las cotizaciones y el presupuesto analítico, visado por el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y en conclusión solicita una ampliación presupuestal de S/ 171,480.46 soles, para el cumplimiento de las metas ya descritas líneas arriba;

Mediante **Informe N°4188-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **05 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien habiendo efectuado el análisis correspondiente a dicha solicitud, solicita LA AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS POR EL MONTO DE S/ 171,480.46 PARA SU APROBACION BAJO ACTO RESOLUTIVO, a favor del proyecto “CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2326628, determina opinión favorable a dicha solicitud recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°5881-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **11 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien recomienda **APROBAR** bajo acto resolutivo la **AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS**, con el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | MONTO PAGADO | MONTO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO | DEFICIT PRESUPUESTARIO |
|-------------|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| SERVICIO | S/ 225,200.00 | S/ 53,719.54 | S/ 171,480.46 |

Siendo que la variación de costos es ajena a la voluntad de los responsables de la obra, se recomienda la autorización del incremento de presupuesto para que se pueda realizar la adquisición de bienes y servicios pendientes, ya que es indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante **Informe N°1223-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **12 de setiembre del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron; quien **REMITE** al Gerente Municipal, la solicitud para aprobación de la ampliación presupuestal por diferencia de precios, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

| CUI | META | NOMBRE DE LA INVERSION | ANULACION | CREDITO |
|---------|------|--|------------|------------|
| 2549429 | 0272 | CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE SANKIROSHI – ANEXO MAERRESHIARI DEL DISTRITO GDE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO. | 171,480.46 | |
| 2326628 | 0333 | CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO. | | 171,480.46 |

Que, mediante **Informe N°1077-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **18 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión CUI 2549429, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2326628, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación presupuestal por variación de precios de bienes y servicios, por el importe de S/ 171,480.46 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta con 46/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 728-2024-MDP-OPP**, de fecha **19 de setiembre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación de la ampliación presupuestal por variación de precios, por el importe de S/ 171,480.46 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta con 46/100 soles), y cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que mediante **Informe N°026-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA** de fecha **20 de setiembre del 2024** de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), Integrada y suscrita por el Gerente de Infraestructura, Jefe de la División de Obras Públicas, Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, y del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes habiendo revisado el presente tramite a petición de la Gerencia Municipal, con los pronunciamientos de las instancias competentes, dicha comisión recomienda continuar con el tramite para la aprobación resolutive de la Ampliación Presupuestal por actualización de costos a favor del proyecto de inversión "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA

CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2326628, por el monto total de S/ 171,480.46 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta con 46/100 soles), toda vez que conforme constan de los actuados, se considera indispensable para continuar y culminar la ejecución física de la obra;



Que, mediante **Opinión Legal N° 01067-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **24 de septiembre del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal por variación de costos del proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2326628, por la suma S/ 171,480.46 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta con 46/100 soles), necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación Presupuestal por variación de costos, ascendente a la suma de S/ 171,480.46 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta con 46/100 soles), del proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2326628, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | MONTO PAGADO | MONTO SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO | DEFICIT PRESUPUESTARIO |
|-------------|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| SERVICIO | S/ 225,200.00 | S/ 53,719.54 | S/ 171,480.46 |



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.



ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.



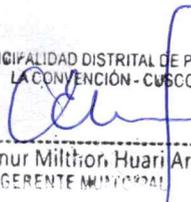
ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Ing. Edmur Miltor Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

